

149H-4

FACTA PARA IN...

2,676.832

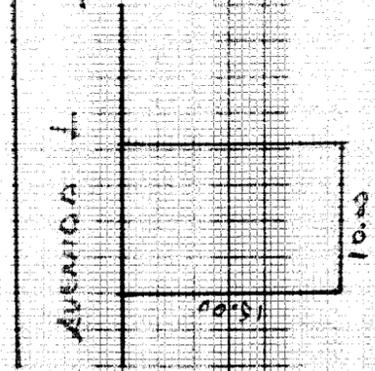
~~149H-4~~

3065710

Lot # 1 "Pavimentación"

Ac. 1 Colk P-1

Mz 29 lote # 16



SECALA 1:500

X X X

150 / 50 / 100 / 0

Dr. Ignacio A. Espinoza  
C.D. R.D.A. R.D.A.  
08-02-2001  
09-03-2001

INGRESO DE NOMBRE SEGUN LA AU  
P.F.U.U. AMPARO. 3.1.05  
SELLO COM. P. 08/01/05  
Geofisicos Victor A. P. A.  
D.R.E.S.S. Mayo 15/12/05





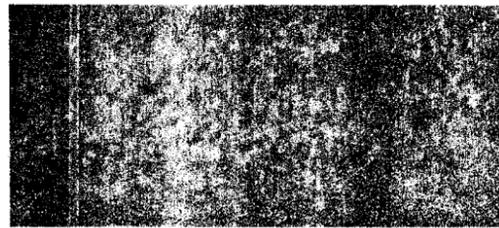
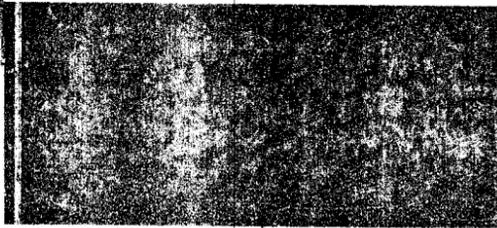
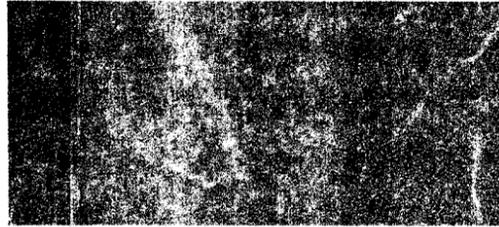
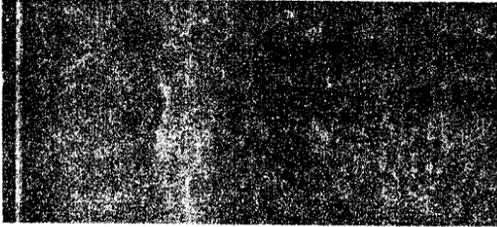
Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

0-711831740  
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello  
05/15/12

3068616

Nº 1.926



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA

MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,

CONTRATOS DE SEGUROS.

OTORGANTES:

ENTRE MARIA VILLA CANTOS Y JHONNY VERA SANTOS.

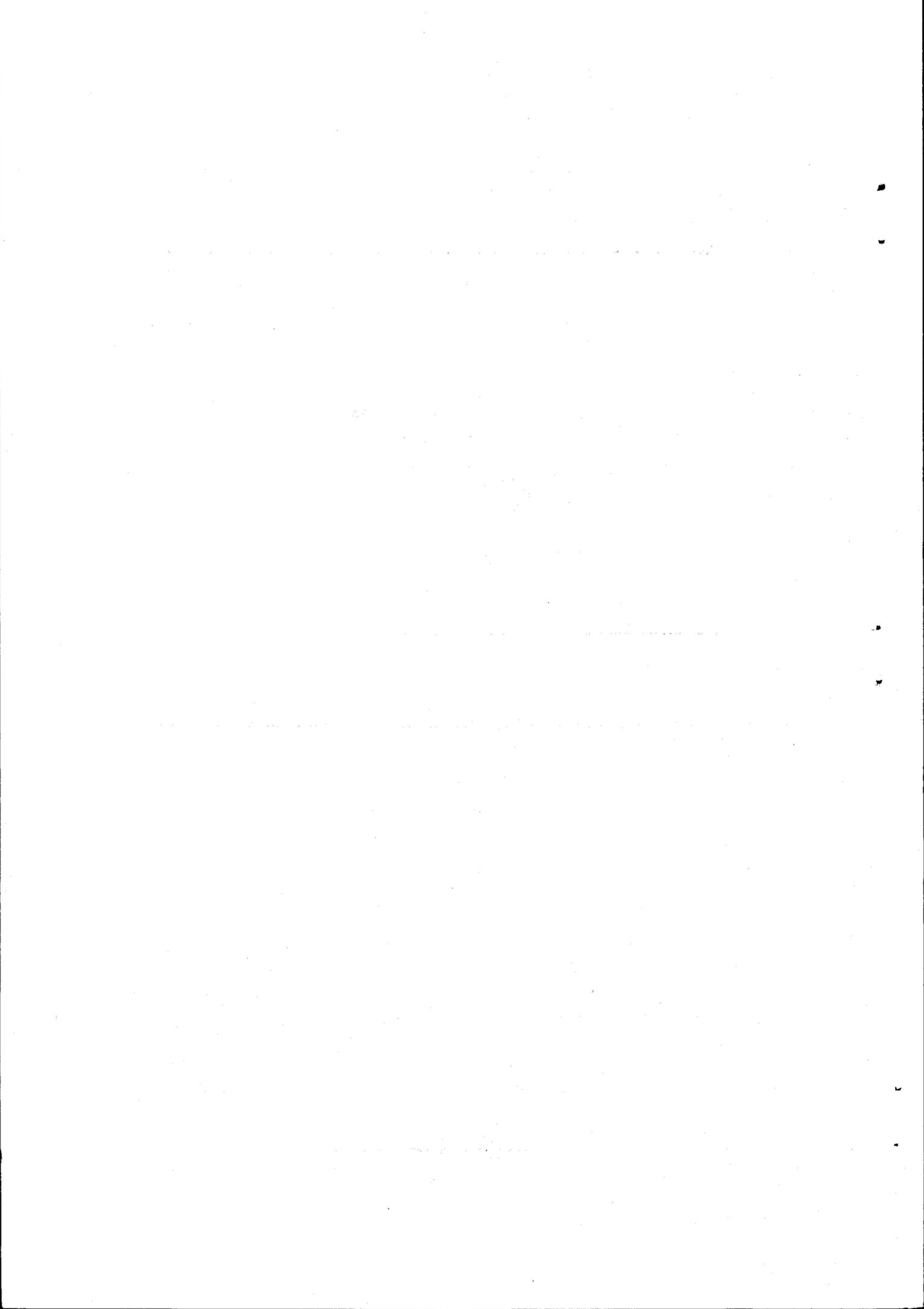
JOHANA VILLA CANTOS ,AURELIO SALCEDO ZAMBRANO. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S)

\$19.714.52 \$13.548.94

MANTA,

Mayo 07 del 2012



**COPIA**

NUMERO: ( 1.926 ).-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS y AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: USD \$ 19,714.52.-**

**CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS y AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: US \$ 13,548.94.-**

**CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y LA SEÑORA JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de mayo del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; por otra los cónyuges señores: **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes se denominarán como "**VENDEDORES**", y por último la señora **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS**, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "**DEUDORA Y/O PRESTATARIA**", De estado



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

civil casada acompañada de su cónyuge el señor **AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO**, casados entre si, ambos por sus propios derechos, y también en calidad de **COMPRADORES**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señorita Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS**, por su propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte los cónyuges **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS y AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se le llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS**, declaran ser legítimos propietarios de los derechos y acciones de un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa, signado con el número **DIECISEIS**, de la manzana **TREINTA Y NUEVE**, ubicado en la Lotización **El Porvenir** sector la Cumbre del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(por)

por compra al señor ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza por su propio y personal derecho y como mandatario de los señores Víctor, Irene, Leticia, Rossana y Matilde Cevallos Mendoza, según se desprende de la Escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones, celebrada y autorizada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el veintiuno de septiembre del año dos mil cinco, e inscrita el veintiocho de septiembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS y AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO**, los derechos y acciones de un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa, signado con el número **DIECISEIS**, de la manzana **TREINTA Y NUEVE**, ubicado en la Lotización **El Porvenir** sector la Cumbre del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE: diez metros y avenida L. POR ATRAS.** Diez metros y lote numero 03. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros y lote 17. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y lotes número 15. Con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 19.714,52)** valor que los cónyuges **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS y AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS y JHONNY DANIEL VERA SANTOS**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LOS VENDEDORES**, declaran



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**QUINTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(7/2011)

**PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra la señora **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS**, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDORA y/o PRESTATARIA"; y su cónyuge señor **AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a la señora **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.13.548,94)**, obligándose la deudora a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, la afiliada, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilada del IESS.



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** La deudora del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligada a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** La deudora podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada la afiliada pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la prestataria. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si la deudora incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de la beneficiaria del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere la deudora y su cónyuge, constituyen

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(continúa)

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre los derechos y acciones del bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio.

Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-**

La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado.

**SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** La deudora, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado.

**OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo.

**NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción.

**DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de la



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la deudora. Estos gastos, a petición de la afiliada son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** La prestataria declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación de la prestataria de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** La deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la deudora renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la deudora declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la deudora y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante;; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, la señora, **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS**, deudora hipotecaria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**LA ASEGURADA**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** La prestataria **JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el **BIESS** seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a la afiliada y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABC. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda a la afiliada o jubilada fallecida, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará a la deudora la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose la deudora a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando la asegurada no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate la deudora hipotecaria, deberá constar como beneficiaria el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si la deudora hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que la deudora hipotecaria no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito.

**SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco:

**Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad de la deudora y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000385884.

**Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794.

**Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que la Prestataria debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilada del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

**SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a

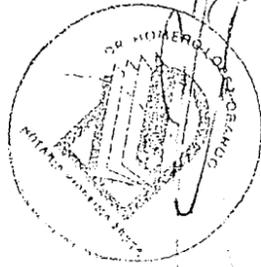
NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
A FAVOR DE  
MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod\_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISÉIS (16) de MARZO** del dos mil **DOCE**, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barraqueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente



EVA  
I

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa ( Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder



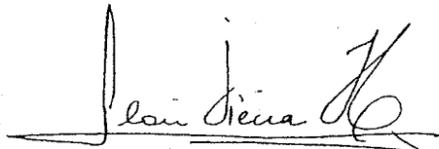
## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

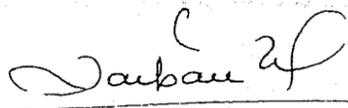
especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe Operativa ( Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento



público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

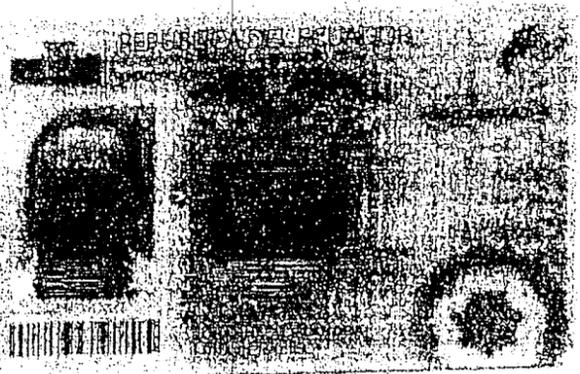
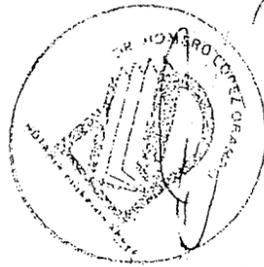


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 090 798742-4



Dra. Sandra Verónica Barraqueta Molina.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

(Nueve)



INSTRUCCION  
SUSCRIBIDA  
VIZIRA HERRERA LEON EFTAIN  
HERREIRA  
QUITO  
2010-12-31  
FRENTE REGISTRACION  
2000-12-31

V330V4247



*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRACION Y CONSULTA POPULAR  
NÚMERO 10170026  
CEDULA 0007017024  
VIZIRA HERRERA LEON EFTAIN  
DOSTOJEVSKY  
QUITO  
CANTON  
SEXO  
Al PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

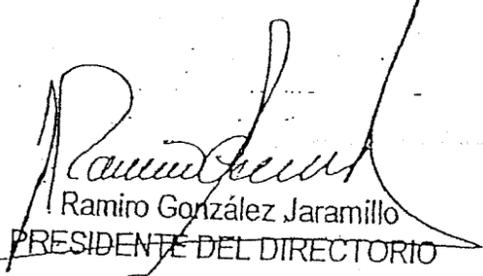
Quito, a 16 MAR. 2012  
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA  
NOTARIA DEL CANTON QUITO

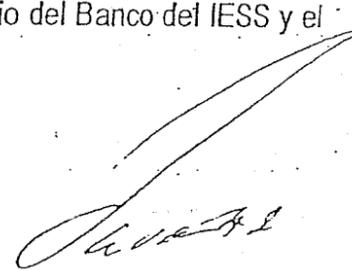


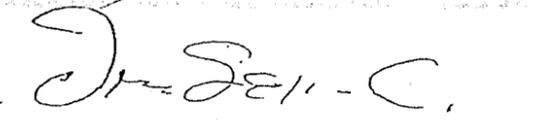
ACTA DE POSESIÓN No. 002

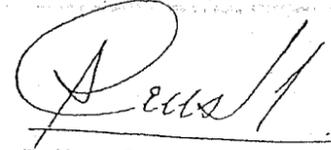
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

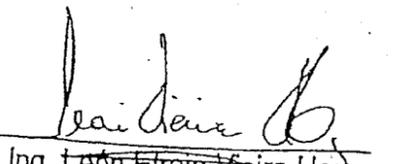
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

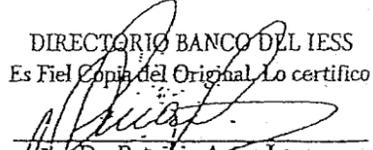
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara

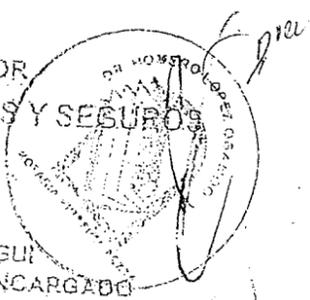
La copia xerox que antecede es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas milés y que luego devolvi al interesado, en fe de lo cual confiere la presente.  
16 MAR 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veedura Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAN/04-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 567 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

*Ivan E. Velastegui V.*  
Ivan E. Velastegui V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

*Santiago Peña Ayala*  
Santiago Peña Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SE CUMPLIO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL INTERESADO EN EL MES DE JULIO DEL 2010, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA OFICINA Y REGISTRA ACTUALMENTE A MI CARGO INFORME COORDENADA LEY



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CEDELA DE CIUDADANIA 171976532-1  
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
MANABI/CHONE/CHONE  
10 ABRIL 1985  
010- 0184 02362 F  
MANABI/ CHONE  
CHONE 1986



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V194811222  
SOLTERO ECONOMISTA  
SUPERIOR  
GILBER ALFREDO PACHECO  
NARCISA MARINA ZAMBRANO  
PORTOVIEJO 14/02/2011  
14/02/2023  
REN 3577836



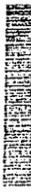
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

287-0036 NÚMERO  
1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA  
MARICELA

MANABI PORTOVIEJO  
CANTÓN  
PROVINCIA  
12 DE MARZO  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Confe!

La copia sobre que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en UNA... las útiles y que luego devolvi al interesado. En fe de lo confiero la presente.

16 MAR. 2012

Quito, a

*Sandra Barrazueta Molina*



DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

*Hómerto López Obando*

Dr. Hómerto López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



12161



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12161:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de febrero de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3068616000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Derechos y Acciones de una parte de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir sector la Cumbre signado con el lote N. dieciséis de la manzana treinta y nueve, con las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE: diez metros y avenida L.

POR ATRAS. Diez metros y lote N. 03.

POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lote 17.

POR EL COSTADO IZQUIERDO. Quince metros y lotes N. 15.

SUPERFICIE TOTAL: Ciento cincuenta metros cuadrados.

SOLVENCIA. El predio se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	780 22/03/2001	6.357
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.189 28/09/2006	29.825

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : jueves, 22 de marzo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.357 - Folio Final: 6.373

Número de Inscripción: 780 Número de Repertorio: 1.374

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2001

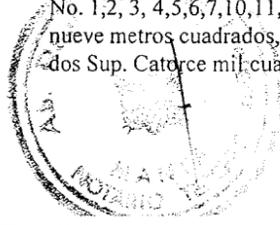
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

A la heredera Rossana Cevallos Mendoza le corresponde la siguiente hijuela. en los terrenos de la Lotizacion El Porvenir Sector las Cumbres de la parroquia Tarqui del Canton Manta. lotes numeros uno,tres, cuatro, cinco , seis, siete, ocho, once, trece, catorce , quince dieciseis y diecisiete. de la manzana Treinta y seis. con un area total de dos mis cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados sesenta y siete decimetros cuadrados.

A la Sra. Conyuge sobreviviente Sra- Segunda Perfecta Mendoza Viuda de Cevallos, le corresponde en el sector La Cumbre del predio El Porvenir, actualmente Lotizacion El Porvenir, de la parroquia Tarqui del Canton Manta a) Lotes No. Uno de la Mz. 33, con un area de Trescientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y siete decimetros cuadrados. b) Lotes No. 1, 3,4,5,6,7,8, 9, 10,11, 12,13,14, 15, 17, 18 y 19 de la Mz 37, con un area total de Tres mil noventa y seis metros cuadrados, setenta y cinco decimetros cuadrados.. c) Lotes No. Uno, 2, 3, 4, 5,6, 7, 10,11,12, 14,15, 16,17 ,19 de la Mz. 39, con un Area de Dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados,treinta y siete decimetros cuadrados. d) Lotes No.Dos, 2, 3, 4, 5,6,7,8, 9, 12,13, 14, 15, 16,17 y 18 Mz. 40. Ara total Dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, cincuenta y tres decimetros cuadrados. 3= Lotes No.1, 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13, 14,15,16,17, y 18 Mz.41. Area total de Tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, cincuenta y dos decimetros cuadrados. f)Lotes No. 1,2, 3, 4,5,6,7,10,11,12, 13, 14,15, 17 y 18 de la Mz. 42. Area total de Dos mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados,cuarenta y nueve decimetros cuadrados. Sup de todos los lots antes menciona dos Sup. Catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta y trs decimetros cuadrados.



Al Heredero Victor Emilio Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir, sector La Cumbre, de la parroquia Tarqui del Canton Manta, lotes No. Uno, Dos, tres, cuatro, cinco, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciseis, dieciocho y diecinueve de la Mz. 38. Con un area total de Dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, veinticinco decimetros cuadrados.

Al Hered. Adolfo Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela de los terrenos de Planificacion Mazato del predio El Porvenir, parroquia Tarqui del canton Manta Lotes No. No. once, doce trece y catorce de la mz 249, con un area de Novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados. B) Lote No. 17 de la Mz. 237, con un area total de Quinientos veintitres metros cuadrados setenta y siete decimetros cuadrados. C) Lotes No. Cinco y veintinueve de la Mz. 248, con un area total de Doscientos setenta metros cuadrados, d) Lote No. Treinta y ocho de la Mz. 255, con un area de Cuatrocientos nueve metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados. Todos los lotes del Sr. Adolfo Cevallos Mendoza, tienen una superficie total de Dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados, veintisiete decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Heredero	80-0000000003594	Cevallos Mendoza Adolfo	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	Casado(*)	Manta
Heredero	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	Casado(*)	Manta
Heredero	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	Divorciado	Manta
Heredero	13-01423156	Cevallos Mendoza Victor Emilio	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000000002	Mendoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5
Planos	6	02-jun-2000	1	1

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: **jueves, 28 de septiembre de 2006**

Tomo: **1** Folio Inicial: **29.825** - Folio Final: **29.836**

Número de Inscripción: **2.189** Número de Repertorio: **4.721**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 21 de septiembre de 2005**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de Una parte de terreno ubicado en la Lotización El porvenir Sector La Cumbre signado con el lote dieciseis de la manzana 39 con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021500	Villa Cantos Maria Gabriela	Soltero	Manta
Vendedor	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000013455	Cevallos Mendoza Victor	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	780	22-mar-2001	6357	6373



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:27:45 del jueves, 26 de abril de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

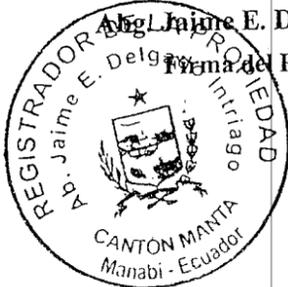
A petición de: Johanna Villa

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

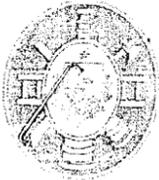
1305243261

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 186383

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

1308583135001

CI/RUC: :  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: VILLA CANTOS MARIA D/A HRDOS. DE  
DIRECCIÓN : EL PORVENIR MZ-39 L # 16

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 185952  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 11/11/2011 12:29:02

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Jueves, 09 de Febrero de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

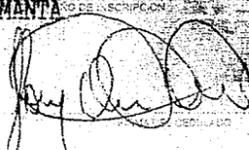
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **130970176-9**

CEDULA DE  
**VERA SANTOS JHONNY DANIEL**  
MANABI/MANTA/MANTA  
03<sup>er</sup> NOVIEMBRE 1983

FECHA DE REG. CIVIL: 006-0367 02766 M

MANABI/MANTA  
MANTA DESCRIPCION: 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO VILLA CANTOS MARIA GABRIELA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE DANIEL VERA VARGAS PROF. OCUP

DOLORES AUXILIADORA SANTOS

MANTA APELLIDO DE LA MADRE: 04/05/2010

04/05/2022 PERIODO

REN 2648111




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0078 NÚMERO  
1309701769 CÉDULA

VERA SANTOS JHONNY DANIEL

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **130858313-5**

CEDULA DE  
**VILLA CANTOS MARIA GABRIELA**  
MANABI/MANTA/MANTA  
26<sup>er</sup> ENERO 1980

FECHA DE REG. CIVIL: 001-0312 00221 F

MANABI/MANTA  
MANTA DESCRIPCION: 1980




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO VERA SANTOS JHONNY DANIEL

SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

FRANCISCO VILLA CEDEÑO PROF. OCUP

MARIA CRUZ CANTOS CEDEÑO

MANTA APELLIDO DE LA MADRE: 04/05/2010

04/05/2022 PERIODO

REN 2648110

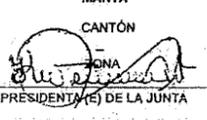



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0078 NÚMERO  
1308583135 CÉDULA

VILLA CANTOS MARIA GABRIELA

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Valor \$ 1,00

Nº 036479

# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

(CANTON)

## CERTIFICACIÓN

No. 1019-2475

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de la Sra. **MARIA GABRIELA VILLA CANTOS**, con clave catastral Nº 3068616000, ubicado en la manzana 39 lote 16 en la Lotización el Porvenir sector de las Cumbres, parroquia Tarqui del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el **Plan Regulador** ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

**Frente: 10m. Avenida L.**

**Atrás: 10m. Lote 03.**

**Por un costado derecho. 15m. Lote 17.**

**Por el otro costado izquierdo. 15m. Lote 15.**

**Área total: 150m<sup>2</sup>**

Manta, 26 de Abril del 2012

Sr. Raimundo Loor Arteaga

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

BG.

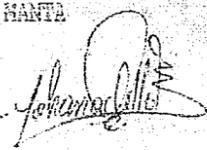


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 131140987-2

VILLA CANTOS JOHANA DEL ROCIO  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 26 NOVIEMBRE 1981  
 008- 0155 02955 F

MANABI / MANTA  
 MANTA 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23331222

CASADO SALCEDO ZAMBRANO AURELIO ROGE

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FRANCISCO CECILIO VILLA CEDENO  
 MARIA CRUZ CANTOS CEDENO  
 MANTA 26/04/2012  
 26/04/2024

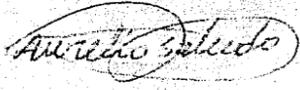
0029376



CIUDADANIA 131041339-6

SALCEDO ZAMBRANO AURELIO ROGELIO  
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
 01 MAYO 1981  
 001- 0230 00623 M

MANABI / SANTA ANA  
 STA ANA DE VUELTA LARGA 981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333A3222

CASADO VILLA CANTOS JOHANA DEL ROCIO

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PROSPERO T SALCEDO  
 ANGELA MARIA ZAMBRANO  
 MANTA 26/04/2012  
 26/04/2024

0029375

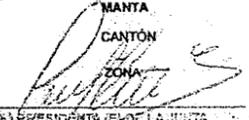


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0081 1310413396  
 NÚMERO CÉDULA

SALCEDO ZAMBRANO AURELIO  
 ROGELIO

MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MANTA TARQUI  
 PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0078 1311409872  
 NÚMERO CÉDULA

VILLA CANTOS JOHANA DEL ROCIO

MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARQUI TARQUI  
 PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054308

(Quince)

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, <b>CERTIFICA:</b> Que revisado	
4	URBANOS	el catastro de Predios <b>en vigencia, se encuentra</b>
5	registrada una propiedad que consiste en	
6	VILLA SANTOS MARIA GABRIELA	LT. EL PORVENIR MZ. - 39 LOTE #16
7	perteneciente a	
8	ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.	
9	\$ 19714.52 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE 52/100.	
10	cuyo <b>asciende a la cantidad</b>	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.	
12	de	
13	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
14	Precio de Venta	\$
15	Costo de Adquisición	
16	Diferencia Bruta:	\$
17	Mejoras	
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	4 de ABRIL 2012
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	de de 201	
27		
28	Director Financiero Municipal	



No. Certificación: 3217

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Fecha: 27 de abril de 2012

No. Electrónico: 3217

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-86-16-000

Ubicado en: LOT.EL PORVENIR MZ-39 L#16

Especie Valorada Área total del predio según escritura:

\$ 1,00 Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

0098055

Documento Identidad	Propietario
1308583135	VILLA CANTOS MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1800,00
CONSTRUCCIÓN:	17914,52
	<u>19714,52</u>

Son: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Dimitris

4/30/2012 1:24

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/e		3-06-86-16-000	150,00	19714,52	13767	59327

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308583135	VILLA CANTOS MARIA GABRIELA D/A HRDOS.DE SEGUNDA	LOT.EL PORVENIR MZ-39 L#16	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	123,84
ADQUIRIENTE			<b>TOTAL A PAGAR</b>	124,84
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	124,84
1311409872	VILLA CANTOS JOHANA DEL ROCIO	NA	<b>SALDO</b>	0,00

EMISION: 4/30/2012 1:24 NARCISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOMBRE: VILLA CANTOS MARIA GABRIELA

Lo corregido es válido.



4/30/2012 1:25

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: compraventa terreno y construcción ubicada en MANTA de la parroquia s/e		3-06-86-16-000	150,00	19714,52	13768	59328

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308583135	VILLA CANTOS MARIA GABRIELA D/A HRDOS.DE SEGUNDA	LOT.EL PORVENIR MZ-39 L#16	Impuesto principal	197,15
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	59,14
ADQUIRIENTE			<b>TOTAL A PAGAR</b>	256,29
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	256,29
1311409872	VILLA CANTOS JOHANA DEL ROCIO	NA	<b>SALDO</b>	0,00

EMISION: 4/30/2012 1:25 NARCISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOMBRE: VILLA CANTOS MARIA GABRIELA

Lo corregido es válido.



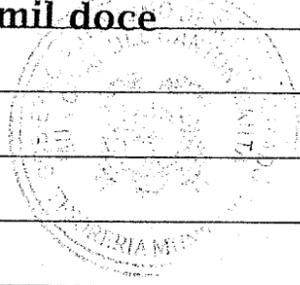


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076500

VILLA

1	<b>LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO</b>
2	<b>DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</b>
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	<b>CANTOS MARIA GABRIELA</b>
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, <b>30 abril</b> de <b>2012</b>
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	<b>3068616000 LOT.EL PORVENIR MZ-39 L#16</b>
13	<b>Manta, treinta de abril del dos mil doce</b>
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	<i>Inq. Pablo Macías García</i> TESORERO MUNICIPAL
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



(siguiente)

partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la Prestataria. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que la Prestataria quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de la afiliada, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando la asegurada cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a la asegurada, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la

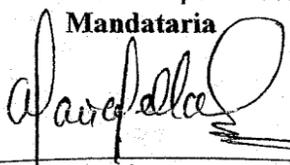


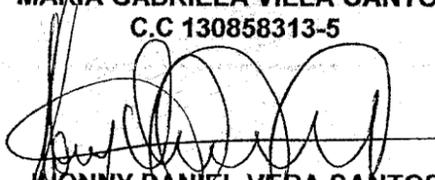
NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

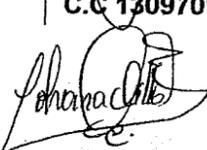
validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

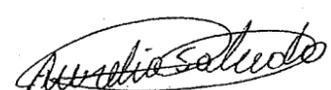
  
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
C.C 171976532-1

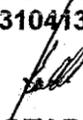
Jefe Operativo Encargada de la Oficina Especial del BIESS, de Portoviejo  
Mandataria

  
MARIA GABRIELA VILLA CANTOS  
C.C 130858313-5

  
JHONNY DANIEL VERA SANTOS  
C.C 130970176-9

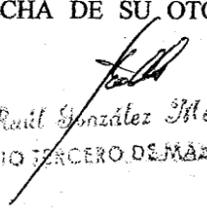
  
JOHANA DEL ROCIO VILLA CANTOS  
C.C 131140987-2

  
AURELIO ROGELIO SALCEDO ZAMBRANO  
C.C 131041339-6

  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



  
Abg. Raúl González Meló  
NOTARIO TERCERO DE MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚO Y CATASTRO

*Arguenteos*  
*COACTIVA*  
*Pendi*

FORMULARIO DE RECLAMO

N.-

NUMERO DE CEDULA:

CLAVE CATASTRAL: *3068616000,*

NOMBRES Y APELLIDOS:

RUBROS:

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION DE MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD:

RECLAMO: *Actualizar el Certificado*

\* *[Signature]*  
FIRMA DEL USUARIO

ELABORADO POR: *Oaby*

INFORME INSPECTOR: *Se Inspecciona la propiedad Daniel Saldarriaga.*

*se adjuntan fotos* *[Signature]*

*[Signature]*  
FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME DE APROBACIÓN:

*A656*  
*27/Ab/12*



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 25 Abril del 2012

### **CERTIFICACIÓN**

A petición de la interesada, tengo a bien de **CERTIFICAR**, que la Sra. **VILLA CANTOS MARIA GABRIELA** con numero de cedula **130858313-5** se encuentra registrada en el sistema comercial SICO como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI**, con numero de servicio **5937545**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa.

EL interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez.  
**ATENCIÓN AL CLIENTE.**

**CNEL S.A.**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12161:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de febrero de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3068616000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Derechos y Acciones de una parte de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir sector la Cumbre signado con el lote N. dieciséis de la manzana treinta y nueve, con las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE: diez metros y avenida L.

POR ATRAS. Diez metros y lote N. 03.

POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lote 17.

POR EL COSTADO IZQUIERDO. Quince metros y lotes N. 15.

SUPERFICIE TOTAL: Ciento cincuenta metros cuadrados.

SOLVENCIA. El predio se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	780 22/03/2001	6.357
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.189 28/09/2006	29.825

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Partición Extrajudicial**

Inscrito el : *jueves, 22 de marzo de 2001*

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.357 - Folio Final: 6.373

Número de Inscripción: 780 Número de Repertorio: 1.374

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 06 de febrero de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

A la heredera Rossana Cevallos Mendoza le corresponde la siguiente hijuela. en los terrenos de la Lotización El Porvenir Sector las Cumbres de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. lotes números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, trece, catorce, quince dieciséis y diecisiete. de la manzana Treinta y seis. con un área total de dos mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados.

A la Sra. Conyuge sobreviviente Sra- Segunda Perfecta Mendoza Viuda de Cevallos, le corresponde en el sector La Cumbre del predio El Porvenir, actualmente Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta a) Lotes No. Uno de la Mz. 33, con un área de Trescientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados. b) Lotes No. 1, 3,4,5,6,7,8, 9, 10,11, 12,13,14, 15, 17, 18 y 19 de la Mz 37, con un área total de Tres mil noventa y seis metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados. c) Lotes No. Uno, 2, 3, 4, 5,6, 7, 10,11,12, 14,15, 16,17, 19 de la Mz. 39, con un Área de Dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. d) Lotes No. Dos, 2, 3, 4, 5,6,7,8, 9, 12,13, 14, 15, 16,17 y 18 Mz. 40. Área total Dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros cuadrados. e) Lotes No.1, 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13, 14,15,16,17, y 18 Mz.41. Área total de Tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados. f) Lotes No. 1,2, 3, 4,5,6,7,10,11,12, 13, 14, 15, 17 y 18 de la Mz. 42. Área total de Dos mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Sup de todos los lots antes mencionados Sup. Catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados.



Al Heredero Victor Emilio Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela en los terrenos de la Lotización El Porvenir, sector La Cumbre, de la parroquia Tarqui del Canton Manta, lotes No. Uno, Dos, tres, cuatro, cinco, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciseis, dieciocho y diecinueve de la Mz. 38. Con un area total de Dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, veinticinco decimetros cuadrados.

Al Hered. Adolfo Cevallos Mendoza, le corresponde la siguiente hijuela de los terrenos de Planificación Mazato del predio El Porvenir, parroquia Tarqui del canton Manta Lotes No. No. once, doce trece y catorce de la mz 249, con un area de Novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados. B) Lote No. 17 de la Mz. 237, con un area total de Quinientos veintitres metros cuadrados setenta y siete decimetros cuadrados. C) Lotes No. Cinco y veintinueve de la Mz. 248, con un area total de Doscientos setenta metros cuadrados, d) Lote No. Treinta y ocho de la Mz. 255, con un area de Cuatrocientos nueve metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados. Todos los lotes del Sr. Adolfo Cevallos Mendoza, tienen una superficie total de Dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados, veintisiete decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Heredero	80-0000000003594	Cevallos Mendoza Adolfo	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	Casado(*)	Manta
Heredero	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	Casado(*)	Manta
Heredero	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	Divorciado	Manta
Heredero	13-01423156	Cevallos Mendoza Victor Emilio	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000000002	Mendoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5
Planos	6	02-jun-2000	1	1

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 29.825 - Folio Final: 29.836

Número de Inscripción: 2.189 Número de Repertorio: 4.721

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compaventa de Derechos y Acciones de Una parte de terreno ubicado en la Lotización El porvenir Sector La Cumbre signado con el lote dieciseis de la manzana 39 con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021500	Villa Cantos Maria Gabriela	Soltero	Manta
Vendedor	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000013455	Cevallos Mendoza Victor	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	780	22-mar-2001	6357	6373



1a

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:27:45 del jueves, 26 de abril de 2012

A petición de: Johenne Villa  
Yoyi Alexá Cevallos Bravo  
Elaborado por Yoyi Alexá Cevallos Bravo  
1305243261



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



*No. Certificación: 97934*

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

*Fecha: 27 de abril de 2012*

*No. Electrónico: 3217*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

Especie Valorada

**\$ 1,00**

*El Predio de la Clave: 3-06-86-16-000*

*Ubicado en: LOT.EL PORVENIR MZ-39 L#16*

**0097934**

*Área total del predio según escritura:*

*Área Total de Predio: 150,00 M2*

*Pertenece a:*

<i>Documento Identidad</i>	<i>Propietario</i>
<i>1308583135</i>	<i>VILLA CANTOS MARIA GABRIELA D/A HRDOS.DE SEGUNDA</i>

*CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:*

<b>TERRENO:</b>	<b>1800,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>17914,52</b>
	<b>19714,52</b>

**Son:** DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

*Arq. Daniel Ferrín S.*

*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

